

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS -SEDE REGIONAL DE APOYO GUANENTINA - SAN GIL-

AVISO RG.123.2024 - 02-08-2024 06:47

QUE MEDIANTE FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES CON RADICADO CAS NO. 80.30. 12199.2023 DE FECHA 07 DE JULIO DEL 2023; EL SEÑOR JOSE DEL CARMEN CHACON CALA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 5.693.988 DE OCAMONTE (S), EL SEÑOR BRAYAN JOSE CHACON AGUDELO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.005.286.359 DE OCAMONTE (S), LA SEÑORA CAROL VIVIANA CHACON AGUDELO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.100.959.413 DE SAN GIL (S), LA SEÑORA **JURIETH NATALIA CHACON AGUDELO** IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.100.961.378 DE SAN GIL (S), Y EL SEÑOR YEISON CHACON AGUDELO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.005.311.740 DE OCAMONTE (S), SOLICITAN A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, CONCESIÓN DE AGUÁS SUPERFICIALES DE LAS FUENTES HÍDRICAS, QUEBRADA AGUABLANCA, PARA USO DOMÉSTICO Y PECUARIO, EN BENEFICIO DEL PREDIO RURAL LOTE No 5 LA LLANADA UBICADO EN LA VEREDA AGUA BLANCA, MUNICIPIO DE OCAMONTE, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

QUE, PARA ATENDER ESTA SOLICITUD, SE REALIZARÁ UNA VISITA DE INSPECCIÓN OCULAR POR PARTE DEL INGENIERO CONTRATISTA DE LA -CAS-, SERGIO AUGUSTO BERMUDEZ OCHOA, DURANTE EL DÍA VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE 2024.

QUE CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ARTÍCULO 2.2.3.2.2.9.4 DEL DECRETO 1076 DE 2015, SE FIJA EL PRESENTE AVISO EN UN LUGAR PÚBLICO Y VISIBLE DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE <u>OCAMONTE - SANTANDER</u> Y EN LAS OFICINAS DE ESTA CORPORACIÓN POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO PUEDAN FORMULAR LAS OPOSICIONES ANTES DE LA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR O DURANTE ESTA, ACOMPAÑANDO LOS TITULOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE CONSIDEREN CONVENIENTES PARA SUSTENTARLO.

> MÁR HERNÁNDO PÉRÉZ BÉLTRÁN Coordinador Sede Regional de Apoyò Guanentina –RGA-

FIJACIÓN DEL AVISO:	FIRMA: NOMBRE: CARGO: LUGAR:	
	FECHA:	02-08-2024
DES FIJACIÓN DEL AVISO:	FIRMA: NOMBRE: CARGO: LUGAR: FECHA:	

Expediente No. 210.20.00181.2024 Concesión de Aguas					
	NOMBRE	FIRMA			
Proyectó	Ing. Sergio Augusto Bermúdez Ochoa	Augustin .			
Reviso	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	*			







☐ Cetular: ÷57 G1036807295 S socorro@cas.409.00

& VELEZ Carrera 6 Nº 9 - 14 Barrío Aquileo Parra Tel: +57 60(7) 77249729 Ext. 3001–3892 Celular: +57 (310)8157697 ⊠ relez@cas.gov.co

BUCARAMANGA Tel: →57 60(7) 7249779 Fpt 4001—4007

& BARRANCABERMEJA Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira Tel: •57 50 (7) 7749729 Ext. 5001 - 5002 Celular: +57 (310)8157696 🖾 mates@cas.gov.co

& MÁLAGA Carrera 9 Nº 11 + 41 Barrio Centro.

Tel: 457 68 (7) 7740729 Ext. 6001-6602 Celular: +57 (310)2742600

Celular: +57 (310)3157695 asbucaramanga#cas.gov.co ⊠ malaga∌cas.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS -SEDE REGIONAL DE APOYO GUANENTINA -- SAN GIL-

AUTO DE LIQUIDACION E INICIO DE TRAMITE RG.123.2024 - 02-08-2024 06:47

San Gil,

Que mediante Formulario Único Nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales con Radicado CAS No. 80.30,12199.2023 de fecha 07 de julio del 2023; el señor JOSE DEL CARMEN CHACON CALA identificado con cedula de ciudadanía No. 5.693.988 de Ocamonte (S), el señor BRAYAN JOSE CHACON AGUDELO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.005.286.359 de Ocamonte (S), la señora CAROL VIVIANA CHACON AGUDELO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.100.959.413 de San Gil (S), la señora JURIETH NATALIA CHACON AGUDELO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.100.961.378 de San Gil (S), YEISON CHACON AGUDELO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.005.311.740 de Ocamonte (S), solicitan a la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica, QUEBRADA AGUABLANCA, para uso Doméstico y Pecuario, en beneficio del predio rural LOTE No 5 LA LLANADA ubicado en la vereda AGUA BLANCA, municipio de OCAMONTE, departamento de SANTANDER.

Los interesados adjunto las siguientes documentaciones:

- Certificado de Libertad y Tradición del predio rural LOTE No 5 LA LLANADA.
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía de los señores JOSE DEL CARMEN CHACON CALA, BRAYAN JOSE CHACON AGUDELO, CAROL VIVIANA CHACON AGUDELO, JURIETH NATALIA CHACON AGUDELO Y YEISON CHACON AGUDELO.
- Formato diligenciado del PUEAA.
- Copia de recibo de pago Evaluación Ambiental de Concesión de Agua.

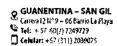
Que mediante recibo de pago No. 125356025 de fecha 07 de julio de 2023, el señor JOSE DEL CARMEN CHACON CALA identificado con cedula de ciudadanía No. 5.693.988 de Ocamonte (S), el señor BRAYAN JOSE CHACON AGUDELO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.005.286.359 de Ocamonte (S), la señora CAROL VIVIANA CHACON AGUDELO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.100.959.413 de San Gil (S), la señora JURIETH NATALIA CHACON AGUDELO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.100.961.378 de San Gil (S), YEISON CHACON AGUDELO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.005.311.740 de Ocamonte (S); cancelaron la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$136.250), por concepto de tarifas de servicio de evaluación ambiental a la solicitud de concesión de aguas de las fuentes hídricas QUEBRADA AGUABLANCA, para uso Doméstico y Pecuario, en beneficio del predio rural LOTE No 5 LA LLANADA ubicado en la vereda AGUA BLANCA, municipio de OCAMONTE, departamento de SANTANDER.

Con los anteriores documentos, se conformó y se dio apertura al expediente número 210.20.00181.2024, donde se adelantarán las diligencias administrativas correspondientes, y por ello, inicialmente tendremos en cuenta lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el numeral 11, del artículo 31 la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales deben ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables.

Mediante Acuerdo No 208 del 29 de junio de 2012 se fijan las tarifas de evaluación y seguimiento ambiental de Licencias Ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental en el área de la jurisdicción de la C.A.S.

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co



SOCORRO Calle 1619-12 - 36

Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001--2002 Celsian: +57 (310)6807295

& VELEZ Canera 6 Nº 9 - 14 Barrio Aquilleo Parra 👁 felr + 57 60(7) 7749729 Ext. 3001--3002 Celular: +57 (310)8157697

BUCARAMANGA & Calle 36 N° 26 - 48 Editiolo Sura Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001-4002 Celular: +57 (310)8157699 🖾 casbucaramanga@cas.gov.co

& BARRANCABERMEJA Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001-5002 Cefular: +57 (310)8157696 mares@cas.gov.co

8 MÁLAGA (anera 9 Nº 14 – 41 Barrio Cent Tek +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001-6002 Celular: +57 (310)2742600 ⊠ malaga⊕cas.gov.co

<u>cas gon co</u>













Que mediante MEMORANDO No. RG.239.2024 de fecha 02 de agosto de 2024, se hace entrega del expediente 210.20.00041.2024 al Ingeniero Ambiental SERGIO AUGUSTO BERMUDEZ OCHOA para elaborar la respectiva liquidación de las tarifas por concepto de servicio de evaluación ambiental.

Con base en lo anterior, se procede en primer lugar a liquidar la mencionada tarifa teniendo en cuenta el acuerdo No 208 del 29 de Junio de 2012, expedido por el Consejo Directivo de la -CAS- "por medio del cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de Control y Manejo Ambiental" En Segundo Lugar y en la parte dispositiva, se ordenara lo correspondiente a la diligencia de inspección ocular.

Que mediante Resolución 1280 de Julio 7 de 2010 el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMLV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa.

Además, la Resolución 1280 de Julio 7 de 2010 el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE complementa que el incremento de los Gastos de Administración serán del veinticinco por ciento (25%), el cual se aplicará a la sumatoria de los costos a), b) y c) previstos en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

La Corporación Autónoma Regional de Santander procede a realizar la liquidación de evaluación. de acuerdo al número de funcionarios que deben intervenir en el proceso de evaluación con el objeto de comparar los dos valores liquidados; y proceder a cobra el menor valor resultante conforme a lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

1) LIQUIDACIÓN DE TASAS POR EVALUACIÓN DE ACUERDO A LA METODOLOGÍA DE TARIFA MÁXIMA.

ESCALA TARIFARIA PARA EL COBRO DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS AMBIENTALES, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL. (Resolución 1280 de 2010, Articulo 1)					
VALOR DEL PROYECTO	Tarifa Máxima Año <u>2024</u>				
menores a 25 SMMV	\$149,000				
igual o superior a 25 SMMV e inferior a 35 SMMV	\$209,000				
igual o superior a 35 SMMV e inferior a 50 SMMV	\$298,000				
igual o superior a 50 SMMV e inferior a 70 SMMV	\$418,000				
igual o superior a 70 SMMV e inferior a 100 SMMV	\$597,000				
igual o superior a 100 SMMV e inferior a 200 SMMV	\$1,195,000				
igual o superior a 200 SMMV e inferior a 300 SMMV	\$1,793,000				
igual o superior a 300 SMMV e inferior a 400 SMMV	\$2,390,000				
igual o superior a 400 SMMV e inferior a 500 SMMV	\$2,988,000				
igual o superior a 500 SMMV e inferior a 700 SMMV	\$4,184,000				
igual o superior a 700 SMMV e inferior a 900 SMMV	\$5,379,000				
igual o superior a 900 SMMV e inferior a 1500 SMMV	\$8,966,000				
igual o superior a 1500 SMMV e inferior a 2115 SMMV	\$12,642,000				

El valor total del proyecto se ha estimado o cuantificado en un valor inferior a los 25 SMMLV los cuales revisada la tabla de tarifa máxima el valor de la tasa por evaluación es de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 136.250) M/CTE, valor correspondiente a la escala tarifaria del año 2023 donde se realizó el pago de la factura.

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

⊠ socorro@cas.gov.co

asbucaramanga@cas.gov.co

MÁLAGA Carnera 9 Nº 11 – 41 Barrio Centro. Tel: +5? 69 (7) 7749729 Ext. 0001-6002 Cefular: +57 (310)2742600 🖾 malaga@cas.gov.co

cas.gov.co















Mediante Resolución DGL No. 000155 de marzo 18 de 2024, se fija la escala de viáticos para el personal que labora en la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, que deban cumplir comisión de servicios en el Interior o Exterior del país, para la Vigencia Fiscal 2024.

2) LIQUIDACIÓN DE TARIFAS POREVALUACIÓN TABLA ÚNICA.

		, Valor				2 de 2				
100 mg/s		2.00		* CHC	NORAF	IOS Y VIÁ	TICO	S		
CATEGORÍA DE PROFESIONALES	OCIOR DOISOLI (C)	(a) HUNOKAKIUS	(b) VISITAS A LA ZONA	© DURACIÓN DE CADA VISITA	(d) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(e) DURACIÓN TOTAL (b*(c+d))		(f) VIÁTICOS DIARIOS	(g) VIÁTICOS TOTALES (b*c*f)	(ħ) SUBTOTALES ((a*e)+g)
8	\$ 2	09.800	1	1	1	2	\$ 3	79.828	\$379. <u>828</u>	\$799.428
8	\$ 2	209.800	0	2	2	0	\$ 3	79.828	\$0	\$0
_8	\$ 2	209.800	0	0	1 1	0		\$ O	\$0	\$0
				(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)					\$799.428	
,			(B) gastos de viaje					\$0		
		© costo análisis de laboratorio y otros estudios					\$0			
			:	costo total (A+B+C)				\$79 <u>9.428</u>		
				Costo de Administración (25%)				\$199.857		
			:	VALOR TABLA ÚNICA						

De la liquidación anterior, se concluye que el señor JOSE DEL CARMEN CHACON CALA identificado con cedula de ciudadanía No. 5.693.988 de Ocamonte (S), el señor BRAYAN JOSE CHACON AGUDELO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.005.286.359 de Ocamonte (S), la señora CAROL VIVIANA CHACON AGUDELO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.100.959.413 de San Gil (S), la señora JURIETH NATALIA CHACON AGUDELO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.100.961.378 de San Gil (S), y el señor YEISON CHACON AGUDELO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.005.311.740 de Ocamonte (S), deberán cancelar a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, por el concepto de servicios de Evaluación Ambiental de la Concesión de Aguas de la fuente hídrica QUEBRADA AGUABLANCA, para uso Doméstico y Pecuario, en beneficio del predio rural LOTE No 5 LA LLANADA ubicado en la vereda AGUA BLANCA, municipio de OCAMONTE, departamento de SANTANDER, por la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 136.250) M/CTE, valor correspondiente a la escala tarifaria del año 2023 donde se realizó el pago de la factura, al liquidar los servicios de evaluación ambiental por el método de topes máximos de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución 1280 del 7 de julio 2010, emanada del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible.

En vista de que los peticionarios aportan consignación de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA operación No. 125356025 de fecha 07 de julio de 2023, el señor JOSE DEL CARMEN CHACON CALA identificado con cedula de ciudadanía No. 5.693.988 de Ocamonte (S), el señor BRAYAN JOSE CHACON AGUDELO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.005.286.359 de Ocamonte (S), la señora CAROL VIVIANA CHACON AGUDELO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.100.959.413 de San Gil (S), la señora JURIETH NATALIA CHACON AGUDELO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.100.961.378 de San Gil (S), y el señor YEISON CHACON AGUDELO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.005.311.740 de Ocamonte (S); cancelaron CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 136.250) M/CTE, valor correspondiente a la escala tarifaria del año 2023 donde se realizó el pago de la factura.

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

⊠ socorro@cas.gev.co

🛱 cashikaramanga@cas.gov.co

<u>cas,gov.co</u>

















De acuerdo a lo expuesto anteriormente, el Coordinador de la Corporación Autónoma Regional de Santander "CAS" Guanentina, en uso de las facultades que le confiere la Resolución Nº 1103 de noviembre 25 de 2014, emanada de la Dirección General de la -- CAS-.

En mérito de lo expuesto

DISPONE

PRIMERO: Admitir la solicitud e Iniciar el trámite formulado por el señor JOSE DEL CARMEN CHACON CALA identificado con cedula de ciudadanía No. 5.693.988 de Ocamonte (S), el señor BRAYAN JOSE CHACON AGUDELO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.005.286,359 de Ocamonte (S), la señora CAROL VIVIANA CHACON AGUDELO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.100.959.413 de San Gil (S), la señora JURIETH NATALIA CHACON AGUDELO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.100.961.378 de San Gil (S), y el señor YEISON CHACON AGUDELO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.005.311.740 de Ocamonte (S). Tendientes a obtener por parte de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, concesión de aguas superficiales de las fuentes hídricas, QUEBRADA AGUABLANCA, para uso Doméstico y Pecuario, en beneficio del predio rural LOTE No 5 LA LLANADA ubicado en la vereda AGUA BLANCA, municipio de OCAMONTE, departamento de SANTANDER.

SEGUNDO: Declárese iniciado el presente trámite de conformidad con el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Aceptar la autoliquidación presentada por el señor JOSE DEL CARMEN CHACON CALA identificado con cedula de ciudadanía No. 5.693.988 de Ocamonte (S), el señor BRAYAN JOSE CHACON AGUDELO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.005.286.359 de Ocamonte (S), la señora CAROL VIVIANA CHACON AGUDELO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.100.959.413 de San Gil (S), la señora JURIETH NATALIA CHACON AGUDELO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.100.961,378 de San Gil (S), y el señor YEISON CHACON AGUDELO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.005.311.740 de Ocamonte (S); canceló CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 136.250) M/CTE, valor correspondiente a la escala tarifaria del año 2023 donde se realizó el pago de la factura, tendientes a obtener de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, concesión de aguas superficiales de las fuentes hídricas, QUEBRADA AGUABLANCA, para uso Doméstico y Pecuario, en beneficio del predio rural LOTE No 5 LA LLANADA ubicado en la vereda AGUA BLANCA, municipio de OCAMONTE, departamento de SANTANDER.

CUARTO: Ordenar la práctica de una visita de inspección ocular a la fuente hídrica QUEBRADA AGUABLANCA, para uso Doméstico y Pecuario, en beneficio del predio rural LOTE No 5 LA LLANADA ubicado en la vereda AGUA BUENA, municipio de OCAMONTE, departamento de SANTANDER; la cual será realizada por el Contratista de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, SERGIO AUGUSTO BERMUDEZ OCHOA, durante el día VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE 2024.

PARAGRAFO: El peticionario deberá hacer Presencia física el día de la visita de inspección ocular, o Nombrar a un delegado que lo represente y se comunicará con el Ingeniero contratista Comisionada en los teléfonos 7238300, extensión 1041 o al celular 3216828081. Para coordinar todo lo relacionado con la diligencia.

QUINTO: La Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- Reconocerá el pago de medio día de viatico por valor de CIENTO VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO M/CTE (\$122.625), que serán descontados de la consignación realizada en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No. 125356025 de fecha 07 de julio de 2023, por un valor de CIENTO TREINTA Y Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co















Celvlar: +57 (310)8157695 asbucaramanga@cas.gov.co





SEIS MIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 136.250) M/CTE, valor correspondiente a la escala tarifaria del año 2023 donde se realizó el pago de la factura.

SEXTO: Por la oficina de Atención al Público de la Sede Regional de Apoyo Guanentina y de conformidad con el Artículo 2.2.3.2.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, elabórese el aviso correspondiente, el cual deberá enviarse a la alcaldía del municipio de OCAMONTE, para que sea fijado por el término de diez (10) días hábiles antes de la diligencia, en un lugar público y visible de ese despacho; esto con el fin de brindar la oportunidad a las personas que se crean con derecho de formular sus oposiciones. Copia del mismo debe fijarse en la cartelera pública de esta Regional.

SEPTIMO: El técnico contratista comisionado procederá a realizar en un censo y evaluación de las concesiones otorgadas por el **INDERENA** y la **CAS**, de la corriente a que se refiere la presente solicitud, con el objeto de establecer si existe o no, disponibilidad del recurso hídrico y sus actuales usuarios y/o beneficiarios.

OCTAVO: Por la oficina de Atención al Público de la Sede Regional de Apoyo Guanentina y de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Notifíquese Personalmente el contenido de la presente Providencia al señor JOSE DEL CARMEN CHACON CALA identificado con cedula de ciudadanía No. 5.693.988 de Ocamonte (S), Autorizado por los demás peticionarios de la concesión de agua, a quienes se podrán ubicar en el teléfono 3142161253, a quienes se les hará entrega de una copia de la misma dejando la respectiva constancia.

NOVENO: De conformidad con lo dispuesto el Articulo 71 de la Ley 99 de 1993, el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia deberá ser publicado en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS www.cas.gov.co dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de ejecución de la misma y la constancia de la publicación deberá ser allegada a la Oficina de la Sede Regional de Apoyo Guanentina para ser anexada al expediente 210.20.00181.2024

De no ser posible la Notificación Personal, se deberá Notificar por Aviso, tal como lo señala el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

DECIMO: Contra el acto Administrativo NO procede recurso alguno por ser un Auto de Trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRÁN
Coordinador Oficina Sede de Apoyo Regional Guanentina

Expediente No. 210.20.00181.2024 Concesión de Aguas					
	NOMBRE	FIRMA			
Proyectó	Ing. Sergio Augusto Bermúdez Ochoa	Ama Bh			
Reviso	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	1			

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

Q. GUANENTINA + SÂN GIL Caneral 2 № 9 - 86 Barrio La Piaya © Tel: + 57 60(7) 7289779 ☐ Celhart + 57 (511) 2039075 8 SOCORRO
Calle 16 N= 12 - 36
Calle 16 N= 12 - 36
Celular: +57 607 1) 7249729 Ext. 2001-2002
Celular: +57 (310)(6807295
553 securio-2-cas. gov.co

8 VÉLEZ

Carrera 6 N° 9 - 14 Barrio Aquileo Parra

Tal: +57 60(7) 1749729 Ext. 3001 – 3002

Celular: +57 (310) 6157697

Selez@Yeas.gov.co

BUCARAMANGA
8 Calle 36 N° 26 - 49 £8ficio Sura
0 ficina 303 Int. 110
15 Tel: +57 6073 7259729 £xt. 4001-4002
17 Celular: +57 1310/8157695
24 carbucaramanga@cos.gov.co

BARRANCABERME JA
 (alle 48 con (ra 28 esquina Barrio Palmira
 Telt = \$7.50 (7) 7749729 Ext. \$001–5002
 Celulars +\$7 (310)8157696
 mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 № 11 – 41 Barrio Centro.

Tel: ~57 60 (1) 77-99729 Ext. 500 !=6002

Celular: +57 (3 10)2742000

Signalaga-ércas.gov.co

CAS.GOV.CO









